**ORD. (CIPYT) N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/**

**ANT.: 1)** Oficio N° 589 de 27 de abril de 2022 imparte recomendaciones en materia de “Transparencia Proactiva”.

**2)** Estrategia Nacional de Integridad Pública.

**MAT.:** Recomendaciones en materia de “Transparencia Proactiva”.

**SANTIAGO**

**DE: VALERIA LÜBBERT ÁLVAREZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. **ANTECEDENTES**
2. Mediante Oficio N°589, de 27 de abril de 2022, esta Comisión entregó una serie de recomendaciones con el objetivo de implementar medidas de transparencia proactiva en los respectivos sitios electrónicos, sugiriendo publicar en un banner especial información relevante que no se publica en algún ítem de transparencia activa.
3. Posteriormente, en el mes de enero de 2023, se solicitó informar el avance de la implementación de las referidas recomendaciones de transparencia proactiva, lo que se reiteró en junio del mismo año
4. En el mes de diciembre de 2023, se realizó el lanzamiento de la Estrategia Nacional de Integridad Pública con el fin de promover la integridad, la transparencia y fortalecer la lucha contra la corrupción en todas las instituciones del Estado y en el sector privado. La ENIP contiene un plan de acción de 210 medidas concretas para reducir las brechas existentes en la materia, agrupadas en cinco ejes temáticos: Función Pública, Transparencia, Recursos Públicos, Política y Sector Privado.
5. Uno de los objetivos estratégicos del eje transparencia es mejorar la efectividad de la información que se pone a disposición y su usabilidad. En este sentido, recomendamos continuar ampliando la transparencia proactiva y contribuir con el principio de máxima divulgación de la información pública. Por esto, sugerimos tome en consideración lo que se indica a continuación:
6. **INFORMACIÓN A PUBLICAR, FORMATO Y MONITOREO**
   1. **Información a publicar de forma proactiva**

Los Órganos de la Administración del Estado deberán analizar la información pública en su poder y definir aquella que se estime conveniente poner a disposición en transparencia proactiva, calificándola previamente como útil y relevante para la ciudadanía. La información puede consistir en estadísticas, estudios, reportes, informes, y cualquier otra adicional, resguardando aquellos aspectos que se encuentren sujetos a reserva o secreto y cautelando especialmente la protección de los datos personales.

En este mismo sentido, deberán evaluar incluir dentro de la información a publicar proactivamente en sus sitios electrónicos, aquella que es pública y que de forma reiterada se ha entregado con anterioridad en el contexto de decisiones de amparo tomadas por el Consejo para la Transparencia o de carácter judicial, por los Tribunales de Justicia.

La calificación de la información pública en el marco de la transparencia proactiva deberá efectuarse de la manera lo más amplia posible, contribuyendo a la extensión del principio de máxima divulgación.

* 1. **Forma y formato de la información**

La información deberá ser publicada bajo una descripción, título o rótulo que permita su clara y fácil comprensión, indicándose de manera expresa la fecha en que se publica.

Las explicaciones o resúmenes sobre la información que se incluyan en los sitios electrónicos deberán hacerse en lenguaje claro, en términos simples y de fácil comprensión para todas y todos.

Si la información a disponibilizar de manera proactiva se refiere a datos estadísticos, en lo posible, se recomienda efectuarlo en formato de datos abiertos y reutilizables, a fin de facilitar su usabilidad por la ciudadanía.

Con el objeto de no alterar ni interferir en las obligaciones de transparencia activa y en las atribuciones del Consejo para la Transparencia, se recomienda crear un banner especial en los respectivos sitios electrónicos institucionales denominado “Transparencia Proactiva”. El banner deberá estar ubicado en un lugar destacado. Se deberá señalar expresamente que la información que se publica en este banner corresponde a información adicional a las obligaciones de transparencia activa dispuestas en la Ley de Transparencia.

* 1. **Revisión y actualización de la información**

1. La información publicada de manera proactiva deberá ser revisada permanentemente y actualizada, en caso de que corresponda, evitando que ésta pierda relevancia y utilidad por su antigüedad.
   1. **Monitoreo de información publicada proactivamente**
2. A fin de dar seguimiento a estas recomendaciones y facilitar su implementación, solicitamos pueda tomar contacto con nosotros por medio del correo [integridadytransparencia@minsegpres.gob.cl](mailto:integridadytransparencia@minsegpres.gob.cl) con el objetivo de prestarles apoyo en el proceso y darnos a conocer las buenas prácticas que estén implementando en materia de transparencia proactiva.

Saluda atentamente a usted,

**VALERIA LÜBBERT ÁLVAREZ**

**Secretaria Ejecutiva**

**Comisión Asesora Presidencial**

**para la Integridad Pública y Transparencia**